JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00265-00
Auto #782

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la documentación remitida por la apoderada de la parte demandante se evidencia que con la misma no se surtió en debida forma la notificación de la demandada ROSARIO HORTENSIA RIVAS MARTINEZ, conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022, porque el correo electrónico al cual se dirigió la comunicación no corresponde en su dominio al indicado en la demanda, ya que en la primera se indica como "hortenciarivas60@yahoo.es", y en los documentos como "hortenciarivas60@yahoo.com".

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

INCORPORAR al proceso sin tener en cuenta el escrito enviado por el apoderado de la parte demandante sin tenerse en cuenta como notificación de la demandada, por no cumplir los requisitos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ